

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	N.º	Ptas.
En la Capital.	Por un año..	20
	Por 6 meses..	12
	Por 3 meses..	8
Fuera de la Capital....	Por un año..	25
	Por 6 meses..	15
	Por 3 meses..	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 29 de Junio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Julia García de los Ríos, vecina de Madrid, según cédula personal número 76 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce del día 26 del actual solicitud de registro de diez pertenencias para la mina "Jovita", de mineral hulla, sita en término de Herrerueta, al sitio Campera del Portillo; lindante N. con río de Herrerueta, E. minas Florentina y Vizcaya, S. terreno del común de vecinos de Herrerueta y al O. con Peñas del Partido.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará por punto de partida la estaca 1.ª de la mina Florentina, desde él se medirán en dirección N. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán 200 metros al O.; de 2.ª á 3.ª 700 metros al S.; de 3.ª á 4.ª 100 metros al E.; de 4.ª á 5.ª 400 metros al N.; de 5.ª á 6.ª 100 metros al E., y de 6.ª ó punto de partida 100 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de

pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en arcas del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 27 de Junio de 1893.—
Narciso Ribot.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Julia García de los Ríos, vecina de Madrid, según cédula personal número 76 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día 26 del actual solicitud de registro de once pertenencias para la mina "Estela", de mineral de hulla, sita en término de San Cebrián de Mudá, al sitio Prado Polillo; lindante por el N. con la mina Julia, al E. arroyo de la pradera, al S. con monte de San Cebrián y al O. con la mina Joven Ildefonso.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca del ángulo NE. de la mina Joven Ildefonso, desde él se medirán hacia el N. 15 metros ó los que haya hasta intestar con la prolongación hacia el O. del lado S. de la citada mina Julia y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán 100 metros al E.; de 2.ª á

3.ª 500 metros al S.; de 3.ª á 4.ª 400 metros al O.; de 4.ª á 5.ª 100 metros al N.; de 5.ª á 6.ª 100 metros al E.; de 6.ª á 7.ª 100 metros al N.; de 7.ª á 8.ª 100 metros al E.; de 8.ª á 9.ª 100 metros al N.; de 9.ª á 10.ª 100 metros al E., y de 10.ª al punto de partida 185 metros al N. ó los que sean necesarios para cerrar el perímetro de las once pertenencias solicitadas.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 27 de Junio de 1893.—
Narciso Ribot.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cándido Germán Estéban, vecino de esta Capital, según cédula personal número 595 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 26 del actual solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina "La Inesperada", de mineral sulfato de sosa, sita en término de esta Capital, al sitio los Barredos; lindante por el N. con finca de Nicolás Martín, al S. con tierra de Martín Caballero, Cándido Germán y Faustino Casado, al E. con camino del Barredo y al P. tierra de Manuel Rodríguez.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casilla en ruinas existente en dicho paraje, desde él se medirán 150 metros en dirección perpendicular á la misma y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección paralela á dicha carretera y aproximándose á la población, se medirán 200 metros, fijándose la 2.ª estaca; en este punto se hará otro ángulo recto y se medirán otros 200 metros alejándose de la carretera, fijándose la 3.ª estaca; se construirá en este punto, tomado como vértice, otro ángulo recto y se medirán en la dirección que resulte otros 200 metros, fijándose la 4.ª estaca, la cual quedará en la prolongación de la primera línea marcada á distancia de 50 metros del punto de partida.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 27 de Junio de 1893.—
Narciso Ribot.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido, constituido á la fecha en Paredes de Nava.

Por ésta se cita, llama y emplaza á dos gitanas que el veintiocho de

Mayo último estuvieron en Pedraza de Campos, de donde salieron en compañía del gitano conocido por el Moquero y dirección á la villa de Rioseco, hoy en ignorado paradero, y de las señas que al final se dirán, para que en término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendante, Casa-Ayuntamiento de dicha villa de Paredes, á fin de prestar declaración de inquirir á las dos primeras, como procesadas en sumario que sigo por hurto de metálico, y al gitano Moquero, á prestarla como testigo, apercibidos que de no presentarse en el término, serán declaradas rebeldes las dos primeras, y al gitano le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido con las debidas seguridades, de referidas dos gitanas, caso de ser habidas.

Dado en Paredes de Nava á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—De orden de S. S.^a, Isidoro Páramo.

Señas de las gitanas procesadas.

Una es de estatura regular y viste pañuelo á la cabeza, mantón sobre los hombros y falda lisa, todo negro y en buen estado; y la otra es más baja, morena casi negra, nariz aguileña, ojos negros bastante hundidos, y viste pañuelo á la cabeza de percal color claro, con la falda que también es lisa y clara, siendo el mantón que lleva sobre los hombros acernagado, de lana, de ocho puntas, todo en bastante mal uso.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE AGUILAREJO.

El Subintendente Militar, Director de la fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 11 de Julio próximo á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido

todo el gasto hasta sobre wagón en la Estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado,

ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pié de

fábrica. El trigo ha de ser añojo. Valladolid 27 de Junio de 1893.—Ramón Altolaguirre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el "Boletín," número 261.

(CONCLUSIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
745	Tiburoio Castaño Coto.	74'07	19'99	94'06	32'92
746	Maximino Díaz Villaescusa.	161'27	43'54	204'81	71'68
747	Rafaél Delgado Alba.	101'25	24'30	125'55	43'94
748	Saturnino Díez Espinosa.	158'66	42'83	201'49	70'52
749	José Espinar Gómez.	106'64	23'46	130'10	45'53
750	D. Antonio Fernández Lorences.	740'57	199'95	940'52	329'18
751	Miguel Fernández Bargallo.	57'48	15'51	72'99	25'54
752	Ramón Fuentes Martínez.	220'34	59'49	279'83	97'94
753	Antonio García Martín.	77'21	17'75	94'96	33'23
754	Francisco González Jiménez.	154'63	37'11	191'74	67'10
755	Juan Guardia Fuentes.	55'47	14'97	70'44	24'65
756	Miguel Lozano Simón.	251'76	67'97	319'73	111'90
757	Camilo Ortega Mira.	71'80	15'07	86'87	30'40
758	Francisco Pérez López.	318'22	85'91	404'13	141'44
759	Cayetano Repero Buba.	227'27	61'36	288'63	101'02
760	Manuel Risco Toledo.	32'75	8'84	41'59	14'55
761	Fernando Sierra Rozas.	151'39	36'33	187'72	65'70
762	Feliciano Sánchez Sánchez.	185'80	50'16	235'96	82'58
763	José Triguero Ruiz.	70'03	14'70	84'73	29'65
764	Juan Gutiérrez González.	76'06	20'53	96'59	33'80
765	Pedro Álvarez López.	220'07	59'41	279'48	97'81
766	Antonio López Fernández.	318'29	85'93	404'22	141'47
767	León López Estrada.	293'01	79'11	372'12	130'24
768	Anacleto Prieto Alvarez.	238'50	66'35	304'85	124'19
769	Jorge Lavega Garate.	223'07	44'61	267'68	93'68
770	Dionisio Aldecoa Bringas.	188'85	32'10	220'95	77'33
771	Manuel Astorga Batanero.	183'74	49'60	233'34	81'66
772	Pedro Alvarez Santirso.	125'09	33'76	158'85	55'59
773	Antonio Veira Rodríguez.	75'01	20'25	95'26	33'34
774	Evaristo Vallinas Fernández.	343'15	6'86	350'01	122'50
775	Dionisio Vilanova Pérez.	211'08	2'11	213'19	74'61
776	Antonio Cristián Fernández.	73'26	19'78	93'04	32'56
777	Andrés Concha Pardo.	80'37	21'69	102'06	35'72
778	Antonio Caballero Vivas.	218'50	59	277'50	97'12
779	Julian Chueca Lafuente.	63'03	15'75	78'78	27'57
780	Manuel Calvo Moro.	222'57	48'96	271'53	95'03
781	Manuel Carriño Vietes.	302'93	81'79	384'72	134'65
782	Leandro Espín Torres.	131'39	35'47	166'86	58'40
783	Fernando Foiche Canal.	211'61	57'13	268'74	94'05
784	Francisco Fernández Fernández.	84'84	84'84	169'68	59'69
785	Pedro Fernández Martínez.	270'87	73'13	344	120'40
786	Ramón Ferrer Albaredo.	184'32	184'32	368'64	131'51
787	Rafaél Fernández Medio.	280'31	67'27	347'58	121'65
788	Salvador Fernández Carrero.	123'44	33'32	156'76	54'86
789	Amós Ginés Doctor.	189'44	51'14	240'58	84'20
790	Atanasio García Fernández.	318'22	85'92	404'14	141'44
791	Francisco García Martínez.	257'86	69'62	327'48	114'61
792	D. Francisco Goyoneche Gorriz.	469'73	126'82	596'55	208'79
793	Jerónimo García Alcañiz.	175'80	1'75	177'55	62'14
794	José Gálvez Pardo.	190'02	51'30	241'32	84'46
795	José González Silva.	294'32	79'46	373'78	130'82
796	Pablo García Pelayo.	147'51	1'47	148'98	52'14
797	Fermín Hernán Maritoren.	206'15	32'98	239'13	83'69
798	Juan Hidalgo Martínez.	260'83	15'64	276'47	96'76
799	Manuel Holgado Pacho.	290'94	78'55	369'49	129'32
800	Natalio Yáñez Gutiérrez.	90'27	24'37	114'64	40'12
801	Leandro Jaen Herrera.	343'94	92'86	436'80	152'88
802	Alberto López Portero.	148'97	37'24	186'21	65'17
803	Alfonso Lozano Abellán.	185'34	50'04	235'38	82'38
804	Basilio Lorenzo Blanco.	211'08	56'99	268'07	93'82
805	Francisco Larrañaga Asuba.	151'99	41'03	193'02	67'55
806	José López Valledor.	244'45	66	310'45	108'65
807	José Lobera Fuentes.	145'55	39'29	184'84	64'69
808	José Ledo Fernández.	227'28	61'36	288'64	101'02
809	Manuel Lara Martín.	311'03	83'97	395	138'25
810	Tomás López Expósito.	149'75	17'97	167'72	58'70
811	Agustín Marcos Bravo.	310'13	83'73	393'86	137'85
812	Andrés Martínez Martínez.	242'97	65'60	308'57	108
813	Antonio Monje Carreras.	124'36	1'24	125'60	43'96
814	Atilano Martín Lorenzo.	120'89	120'89	241'78	86'81
815	Vicente Martínez Capilla.	411'02	110'97	521'99	182'69
816	Vicente Mozo Barrios.	232'02	62'64	294'67	108'13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
817 Felipe Martín Villa.	4'23	10'08	4'31	1'50
818 Francisco Mora Castillo.	199'35	49'83	249'18	87'21
819 Germán Martín Díaz.	150'51	13'54	164'08	57'42
820 Jerónimo Martínez Cuevas.	99'87	17'97	117'84	41'24
821 Jacinto Moya Luque.	197'05	53'20	250'25	87'58
822 José Méndez Lombardero.	204'49	55'21	259'70	90'89
823 José Muñoz Godoy.	141'63	25'49	167'12	58'49
824 José Méndez Fernández.	177'10	3'54	180'64	63'22
825 José Moreno Peso.	318'29	85'94	404'23	141'48
826 Juan Martínez Estéban.	321'84	86'89	408'73	143'05
827 Luis Manresa Montañó.	300'12	"	300'12	105'04
828 Márcos Miñón Gómez.	278'60	75'22	353'82	123'83
829 Ramón Montoy Rivas.	61'86	1'23	63'09	22'08
830 Zacarías Meneses Suárez.	288'11	54'74	342'85	119'99
831 Juan Novo Barreiro.	266'32	"	266'32	93'21
832 Domingo Pacheco Durán.	405'94	109'60	515'54	180'43
833 Domingo Pérez Ferreira.	251	67'77	318'77	111'56
834 Evaristo Prieto Lago.	169'11	40'58	209'69	73'39
835 Federico Pedrós Latorre.	143	4'29	147'29	51'55
836 Fernando Peñalver y Peñalver.	263'61	71'17	334'78	117'17
837 Francisco Pereijo Oliva.	142'82	1'42	144'24	50'48
838 José Prieto Fernández.	38'81	10'47	99'28	17'24
839 José Pérez Pereira.	287'76	48'91	336'67	117'83
840 Patricio Prieto Sánchez.	368'70	99'51	468'24	163'88
841 Pedro Prieto Otero.	176'71	22'97	199'68	69'83
842 Rogelio Pinanzo Chinchilla.	179'62	43'10	222'72	77'95
843 Angel Roca Bahamonde.	149'89	40'47	190'36	66'62
844 José Rubio Castaño.	318'29	70'02	388'31	135'90
845 José Riesco González.	215'56	58'20	273'76	95'81
846 José Rodríguez Rodríguez.	238'79	64'47	303'26	106'13
847 Juan Rivas Adoy.	234'62	63'34	297'96	104'28
848 Márcos Ramírez García.	188'62	37'72	226'34	79'21
849 Nicolás Rodríguez Tovar.	243'87	65'84	309'71	108'39
850 Pedro Rodríguez Seijas.	110'62	29'86	140'48	49'16
851 Alonso Sánchez Fernández.	173'91	46'95	220'86	77'30
852 Vicente Serrano Guío.	50'56	13'65	64'21	22'47
853 Buenaventura Sullá Cornet.	333'62	63'38	397	138'95
854 Francisco Serrano Murillo.	318'29	85'94	404'23	141'48
855 Felipe Santos Moreno.	332'32	3'32	335'64	117'47
856 Jacinto Sánchez Martín.	220'29	59'47	279'76	97'91
857 Manuel Sáez González.	364'57	98'43	463	162'05
858 Narciso Simón Arnés.	110'55	18'79	129'34	45'26
859 Rafael Santos Gutiérrez.	267'31	56'13	323'44	113'20
860 Francisco Turín Rivero.	268'26	8'01	276'30	96'70
861 José Tabasco Pérez.	70'59	16'94	87'53	30'63
862 Juan Fernández Herrero.	395'97	106'91	502'88	176
863 Manuel Menéndez González.	209'70	"	209'70	73'39
864 José Bustos Gómez.	192'64	13'48	206'12	72'14
865 Tomás Barredo Rivero.	113'67	30'69	144'36	50'52
866 Gabriel Márcos Fuentes.	35'02	9'45	44'47	15'56
867 Juan de Prada Rodríguez.	50'51	13'63	64'14	22'44
SUMA TOTAL.	73.906'69	16.381'14	90.287'83	31.599'01

Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

Juzgado municipal de Espinosa de Villagonzalo.

Don Pedro Herrero Abia, Juez municipal de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, las fincas que á continuación se deslindan, radicantes en el inmediato pueblo de Osorno, las cuales fueron embargadas á D. Filiberto Hierro, vecino del mismo, en el expediente de demanda de juicio verbal civil incoado en este Juzgado en seis de Marzo del próximo año pasado, para con su importe hacer pago á D. Jacinto Ibáñez, que lo es de Salamanca, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que representa dicha demanda como principal y el de las

costas que se causen, cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una tierra donde dicen Mazalcones, de cinco cuarteros, igual á sesenta y siete áreas; linda Oriente Cosme González, Sur herederos de Basilisa Centeno, Poniente y Norte herederos de Gaspar Gutiérrez; en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho campo y término que la anterior de Mazalcones, de una obrada, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente y Sur Pedro González, Poniente herederos de Julian González y Norte cañada del Corral; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra donde dicen los Albueros, de una obrada, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente Juan Bercedo, Sur herederos de Julian González, Poniente Pedro Gar-

cía y Norte Braulio Bartolomé; tasada en trescientas pesetas.

Lo que se hace saber por el presente edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en expresada subasta, debiendo acudir los licitadores en el día, hora y sitio designados, á quienes se les previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que representan aludidas fincas, previa la consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento efectivo del valor que representan, previniéndose además que no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad, no obstante de haber sido requerido al efecto, á instancia del ejecutante se subastarán las fincas sin suplirse la falta de los mismos, con expresa condición que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura, en el tiempo y forma

que dispone la regla 5.ª del art. 45 para la ejecución de la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del deudor ejecutado los gastos que se originen.

Dado en Espinosa de Villagonzalo á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Herrero.—Por su mandado, Lorenzo Fernández.

Don Pedro Herrero Abia, Juez municipal de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que el veinticuatro de Julio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa de Ayuntamiento, el remate en pública subasta de las fincas que se deslindan y como embargadas á D. Filiberto Hierro Vicente, vecino de Osorno, para hacer pago á D. Jacinto Ibáñez, que lo es de Salamanca, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que representa como principal la demanda de juicio verbal civil incoado en este Juzgado en catorce de Marzo último de mil ochocientos noventa y dos y además el pago de las costas originadas en la misma, cuyos bienes inmuebles son los siguientes:

1.ª Una tierra en campo de Osorno y pago de Cuelgaperros, de cabida cinco cuarteros, igual á sesenta y siete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda de Oriente Pedro González, Sur arroyo, Poniente camino y Norte Pedro Corral; tasada en seiscientos pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho campo, á do llaman Vega Arriba, de cinco cuarteros, igual á sesenta y seis áreas; linda Oriente Matías de la Fuente, Sur María García, Poniente herederos de Francisco Fuente y Norte herederos de Basilisa Centeno; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho campo, á do llaman Carrepesijón, de siete cuarteros, igual á noventa y cuatro áreas; lindero Oriente y Sur Aquilino González, Poniente herederos de Ruperto García y Norte arroyo madre; tasada en mil pesetas.

Las personas que quieran interesarse en expresada subasta, acudirán en el día, hora y sitio designados, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento efectivo del valor que representan mencionadas fincas, advirtiéndose además á los licitadores que á instancia del ejecutante se subastarán expresados bienes sin suplir la falta de títulos de propiedad, los cuales no ha presentado el deudor, no obstante haber sido requerido al efecto, con la obligación expresa que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura, en el tiempo y forma que dispone la regla 5.ª del art. 45

para la ejecución de la ley Hipotecaria, siendo los gastos que se originen de cuenta del deudor ejecutado. Dado en Espinosa de Villagonza.

lo á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Herrero.—Por su mandado, Lorenzo Fernández.

RELACIÓN de jornales y materiales invertidos en la ejecución de las obras en la Casa provincial de Beneficencia, correspondientes á la demolición y construcción de tabiques, con objeto de ampliar el salón de recreo de niños, arreglo de pavimentos, enlucidos y blanqueos, tabicados de huecos, empotramiento de bancos y colocación de puertas en dicho salón; embaldosados con losa en la recocina, guarnecidos y enlucidos en paredes y techos del mismo local y colocación de las estufas de todo el edificio, cuyas obras se han ejecutado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892.

	IMPORTE.	
	Pesetas	Cts.
Según relación de jornales núm. 1..	85	"
Idem id. de id. núm. 2..	273	50
Idem id. de id. núm. 3..	298	"
A Carlos Calvo, según recibo núm. 1	29	"
A Elías Pérez, según ídem núm. 2.	56	"
A Faustino Casares, según ídem núm. 3.	33	"
A Agustín Domínguez, según ídem núm. 4.	148	50
TOTAL.	923	"

Importa la presente relación la cantidad de novecientos veintitres pesetas.

Palencia 6 de Mayo de 1893.—El Maestro albañil de la Diputación, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Sesión del día 16 de Mayo de 1893.

Comprobada la necesidad y la urgencia del gasto, no excediendo éste de la cantidad á que se refiere el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la Comisión, previa la urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó aprobar esta cuenta, publicándola en el BOLETÍN á los fines del art. 125 y quedando los originales de manifiesto en la Secretaría de la Asamblea, durante las horas de oficina, para cuantos gusten examinarlos.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACIÓN de los jornales y materiales de albañilería invertidos en las obras de la Casa provincial de Beneficencia, correspondientes al arreglo del horno, colocación de puertas en el departamento de mujeres, levantado y sentado del nuevo pavimento, picados, guarnecidos y blanqueos en paredes y techos, tabicados y rasgados de ventanas para convertirlo en puerta de salida al patio de referido departamento, colocación de peldaños de bajada al susodicho patio, construcción de fregadero, con su acometida correspondiente á la alcantarilla, todo en la cocina general del Establecimiento; arreglo de acera en el ya referido patio de mujeres, cuyas obras se han ejecutado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

	IMPORTE.	
	Pts.	Cts.
Según lista de jornales núm. 1.	237	"
Idem id. de id. núm. 2.	100	"
Idem id. de id. núm. 3.	42	50
Germán de Guzmán, por 5 sacos de cal hidráulica, á 4 pesetas uno, según recibo núm. 1.	20	"
Carlos Calvo, por arena y piedra de mampostería, según ídem núm. 2.	24	"
Agustín Domínguez, por 17 cargas de yeso fino y 7 moreno, á 1'75 respectivamente.	67	50
TOTAL.	491	"

Asciende esta relación á la cantidad de cuatrocientas noventa y una pesetas.

Palencia 8 de Junio de 1893.—El Maestro albañil de la Diputación, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Sesión de 9 de Junio de 1893.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente cuenta y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Queda suspendido el término que se fija en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 9 del actual para la provisión de la vacante de Médico titular de esta villa, ordenado así por el Sr. Gobernador civil, en la comunicación en que remite á informe de este Ayuntamiento una reclamación que á dicha superior Autoridad le ha presentado el Concejal D. Cayo Rodríguez, en contra y por no estar aprobada la sesión verificada por la Junta municipal el día 28 de Mayo último en que se acordó por aquella anunciar la vacante de referida plaza, mientras no se declare la validez ó nulidad del acta.

Torquemada 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Merino.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cuyo tiempo los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no serán admitidas por justas que fueren.

Tabanera de Valdavia 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Lázaro Martín.—El Secretario, Juan Martín Fontecha.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Terminado el repartimiento de territorial que ha de regir en el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que juzguen á su derecho y les serán oídas y resueltas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villanueva del Rebollar 25 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Cacharro Aparicio.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, se halla de manifiesto y á disposición del público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos, pues pasado dicho término no serán admitidas y el mismo se remitirá á la Superioridad para su aprobación.

Población de Arroyo 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Terminado el reparto de territorial para el ejercicio de 93 á 94, queda de manifiesto en Secretaría por ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, á fin de que los contribuyentes les examinen y presenten en dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, con la advertencia de que si no lo hacen sufrirán las consecuencias de la ley.

Baños de Cerrato 25 de Junio de 1893.—El Alcalde, Cayetano Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes, previniendo al mismo tiempo que transcurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Población de Cerrato 25 de Junio de 1893.—El Alcalde, Agustín Ordejón.—El Secretario interino, Pascual Manchón.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes ante el Ayuntamiento ó Junta pericial, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de Villavega 26 de Junio de 1893.—El Alcalde, Donato Abad.

Anuncios particulares.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.